



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de junio de 1997

VISTO: el expediente N° 315/96 caratulado "Trámite personal -Haberes-Pacheco Alberto Hugo- s/Aco. 37/94 y 75/93", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el ex-prosecretario administrativo. Sr. Alberto Hugo Pacheco, solicitó que se le liquide en su favor el suplemento establecido en el punto 5º de la acordada 37/94.

2º) Que en tal sentido cabe destacar que el solicitante se desempeñó en el cargo antes mencionado desde el 1º de enero de 1983 hasta el 1º de julio de 1992, fecha en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

3º) Que en esas condiciones no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta de que el agente no reunió al momento de su jubilación diez años de antigüedad como prosecretario administrativo - acordada 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento, que no puede sanearse por los motivos aducidos por el peticionante (conf. resolución N° 414/97 C.S.J.N.).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por el señor

Pacheco Alberto Hugo, a fin de que se le liquide el suplemento establecido en el punto 5º de la acordada 37/94.

Regístrese, hágase saber y archívese.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION